



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1854

Subsanada como se encuentra la presente demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Inmobiliaria Peralta Ltda.**, en contra de **Christian David Rodríguez Peña, Bibiana Andrea Céspedes Lozano y Carlos Alberto Ríos Gómez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$12'300.000,00.**, por concepto de los cánones de arrendamiento debidos y no pagados, comprendidos entre el mes de julio de 2018 al mes de diciembre de 2018, cada uno a razón de **\$2'050.000,00.**
2. Por la suma de **\$4'100.000,00.**, por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.
3. Por la suma de **\$8'487.426,00.**, por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado.
4. Por la suma de **\$1'406.980,00.**, por concepto del servicio público domiciliario de luz (Enel).
5. Por la suma de **\$7.770,00.**, por concepto del servicio público domiciliario de gas (Vanti).
6. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **Luis Carlos Peralta Pinilla**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

18 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.